CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

**Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022**

|  |
| --- |
| **DATOS GENERALES** |
| **Nombre del proyecto** |  |
| **Componente del PRTR****al que pertenece la actividad[[1]](#footnote-1)** | Componente 12 “Política Industrial de España 2030” |
| **Medida[[2]](#footnote-2) (Reforma o Inversión)****del Componente PRTR a la que****pertenece la actividad indicando,****en su caso, la submedida** | C12.I3 “Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de la normativa de residuos” |
| **Etiquetado climático y****medioambiental asignado****a la medida (Reforma o Inversión)****o, en su caso, a la submedida****del PRTR)[[3]](#footnote-3)** | 042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado |
| **Porcentaje de contribución****a objetivos climáticos (%)** | 40 |
| **Porcentaje de contribución****a objetivos medioambientales (%)** | 100 |
| **Justifique por qué la actividad****se corresponde con la etiqueta****seleccionada** | El proyecto se presenta a la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa, mediante la cual se subvencionan proyectos en España que contribuyan de forma sustancial a la transición hacía una economía circular aplicando en el marco nacional de regulación de residuos y a alcanzar los objetivos de la Unión Europea en el ámbito de los residuos, así como proyectos innovadores de economía circular en el sector privado a través de actuaciones enmarcadas en alguna de las siguientes categorías: a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes. b) Ecodiseño y puesta en el mercado de productos realizados bajo esquemas de ecodiseño. c) Mejora de la gestión de residuos. d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas.Actuaciones de I+D que se hallen dentro de a, b y c. |
| **¿La actividad está en la lista****de actividades no elegibles****conforme al punto 1.1 de la Guía Técnica MITECO del DNSH?** | [ ]  Sí: *la actuación debe desestimarse*.[ ]  No: *pase a:**- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.**- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.* |

**Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental**

Rellene esta sección si su proyecto NO es de bajo impacto ambiental[[4]](#footnote-4).La cumplimentación de la Sección 2 es obligatoria, en cualquier caso.

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o

económico?

[ ]  Sí: *la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto* *ambiental que sea viable técnica y económicamente.*

[ ]  No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

|  |
| --- |
|  |

2**.** Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)

[ ]  No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*

[ ]  Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión*.

|  |
| --- |
|  |

3.¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?

[ ] No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector*.

[ ]  Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión*.

|  |
| --- |
|  |

4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

[ ]  No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*

[ ]  Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

|  |
| --- |
|  |

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

[ ]  Sí: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*

[ ]  No: *proporcione una justificación y pase a la Sección 2.*

|  |
| --- |
|  |

**Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1**

La cumplimentación de la Sección 2 es obligatoria[[5]](#footnote-5), en cualquier caso. Se debe señalar y justificar únicamente una de las cuatro opciones que se plantea por cada objetivo climático a continuación.

**Sección 2.1 Objetivos climáticos**

**2.1.1 Mitigación del cambio climático.**

La actuación:

[ ]  Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

*Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento 2020/852y art.1 de suRegl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

[ ]  Sí: *debería desestimarse la actuación*.

[ ] No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

|  |
| --- |
|  |

**2.1.2 Adaptación al cambio climático.**

La actuación:

[ ]  Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático.

*Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento 2020/852 y el art.2 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

[ ]  Sí: *debería desestimarse la actuación*.

[ ]  No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:*

|  |
| --- |
|  |

**Sección 2.2 Objetivos medioambientales**

Teniendo en cuenta el etiquetado correspondiente a la submedida, se deberá garantizar que el proyecto contribuye al 100% a (únicamente) uno de los cuatro siguientes objetivos.

**2.2.1 Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.**

La actuación:

[ ]  Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

*Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento

2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

*Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

[ ]  Sí: *debería desestimarse la actuación*.

[ ]  No: *Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:*

|  |
| --- |
|  |

**2.2.2 Economía circular.**

La actuación:

[ ]  Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. Proporcione una justificación

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales[[6]](#footnote-6)en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas[[7]](#footnote-7); o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular[[8]](#footnote-8)?

[ ]  Sí: *debería desestimarse la actuación*.

[ ]  No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular:*

|  |
| --- |
|  |

**2.2.3 Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo**

La actuación:

[ ]  Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o elsuelo. *Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes[[9]](#footnote-9)a la atmósfera, el agua o el suelo?

[ ]  Sí: *debería desestimarse la actuación*.

[ ]  No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo*.

|  |
| --- |
|  |

**2.2.4 Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.**

La actuación:

[ ]  Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación*

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación*..................................

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*Proporcione una justificación*.

|  |
| --- |
|  |

[ ]  Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones[[10]](#footnote-10)y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

[ ]  Sí: *debería desestimarse la actuación*.

[ ]  No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo*.

|  |
| --- |
|  |

1. El componente del PRTR al que pertenece el proyecto debe corresponderse con el componente asociado a la convocatoria en cuestión, el cual es indicado en la presente tabla. [↑](#footnote-ref-1)
2. La medida del PRTR al que pertenece el proyecto debe corresponderse con la medida asociada a la convocatoria en cuestión, la cual es indicada en la presente tabla. [↑](#footnote-ref-2)
3. Según lo contemplado en el Anexo I de la [Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf) y en el documento [PRTR Componente 12 Política Industrial España 2030](https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente12.pdf), a la medida/inversión C12.I13 le corresponde el campo de intervención (etiqueta climática) 042 “Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado”. En el Anexo VI del [Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf) el campo de intervención 042 de “gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado”, contribuyecon un coeficiente del 40% a objetivos climáticos y del 100% a objetivos medioambientales. [↑](#footnote-ref-3)
4. Partiendo de las indicaciones del art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020. [↑](#footnote-ref-4)
5. Con apoyo de lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020. [↑](#footnote-ref-5)
6. Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra. [↑](#footnote-ref-6)
7. Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos. [↑](#footnote-ref-7)
8. Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía. [↑](#footnote-ref-8)
9. Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente. [↑](#footnote-ref-9)
10. De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas. [↑](#footnote-ref-10)